

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINIA. 9,00
 N. MENSUAL SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y decretos oficiales pasarán al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

(RECTIFICACION)

Habiéndose padecido error de copia en la disposición adicional de la Real orden de 26 de Septiembre último, número 1.146, publicada en la Gaceta de 3 del corriente, relativa a la constitución por los Ayuntamientos de partidos de Practicantes y Matronas o Parteras titulares, y nombramientos de Médicos tocólogos, se rectifica en la forma siguiente:

Donde dice: «Continuarán ocupando sus cargos los Médicos titulares, etc.», debe decir: «Continuarán ocupando sus cargos los Médicos tocólogos, etc.».

Madrid, 3 de Octubre de 1929.— El Director general, A. Horecada.

(Gaceta de 4 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

ABASTECIMIENTOS DE AGUA

Rectificada por la Alcaldía de Illas la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento de varios caseríos de dicho concejo, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 18 de Octubre de 1928, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879

y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Illas, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra

Oviedo, 30 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación nominal de las fincas afectadas en este concejo de Illas, por las obras de abastecimiento de las aguas potables de los manantiales que se nombrarán, a los caseríos que a continuación se expresan:

Manantial llamado «El Gostón» que abastecerá a diferentes caseríos de la capital de este concejo.

1, prado, llamado Gostón, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel Muñiz Rodríguez, vecino de Pidre.

2, prado, llamado Gostón, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Aurelia Díaz Rodríguez, de la Coballera.

3, prado, llamado Gostón, sito donde su nombre; dueño D. Manuel Díaz Menéndez, de Pillarico, Castrillón; llevador y administrador D. Félix Menéndez Díaz, de la Marquesa.

4, prado, llamado Gostón, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Delfina González Fernández, de la Fuente.

5, castañar, llamado Pidre, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José González Menéndez, de Pidre.

6, labor, llamada Huerta de Pidre, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel Muñiz Rodríguez, de Pidre.

7, labor, llamada Nava, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Inocencio Rodríguez Suárez, de la Callezueta.

8, prado, llamado Nava, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Josefa Rodríguez Rodríguez, de Trejo.

9, prado, llamado Nava, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Francisco González Carroño, de la Fuente.

10, prado, llamado Nava, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Félix López Valdés, de Pigil.

11, carretera provincial de la Laguna a Illas, de la Exoma Diputación provincial de Oviedo.

12, camino particular de la Lláscara a la Marquesa; su dueño don Félix Menéndez Díaz, de la Marquesa.

13, labor, llamada La Lláscara, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Juan García Menéndez, de la Lláscara.

14, labor, llamado La Lláscara, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Julián Menéndez López, de la Lláscara.

En las fincas mencionadas bajo los números 1, 2 y 3 naen las aguas y en las citadas bajo los números 13 y 14 vá el depósito.

Manantial llamado «Peñocedo» que abastecerá a diferentes caseríos de la capital de este concejo.

1, monte, llamado Peñocedo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Fructuoso González Campa, de la Callezueta.

2, monte, llamado Peñocedo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José del Busto Rodríguez, de Poli.

3, prado, llamado Peñocedo, sito donde su nombre; dueños los herederos de D.^a Serafina García Rodríguez, de San Pedro de Navarro, Avilés; llevador y apoderado de los mismos D. José Guardado García, de dicho Navarro.

4, prado, llamado Peñocedo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José Fernández Fernández, de Vega.

5, castañar, llamado Peñocedo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Vega.

6, prado, llamado El Gostón, sito donde su nombre; dueño y lleva-

dor D. Angel Fernandez Gonzalez, de la Lláscara.

7, prado, llamado El Gostón, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Elvira Gonzalez Rodríguez, de Trejo.

8, prado, llamado Gostón, sito donde su nombre; dueños los herederos de D. Antonio Rodríguez Díaz, de Trejo; llevador y apoderado de éstos D. Jovino Suarez Alvarez, de Trejo.

9, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueño D. Antonio Díaz Rodríguez, de Cuba, llevador D. José Menendez, de Vega.

10, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueños y llevadores D. Manuel y D. José Rodríguez Fernandez, de Trejo.

11, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel García Rodríguez, de Riviella.

12, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Francisco Suarez Valdés, de Joyana.

13, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Julián Menendez Lopez, de la Lláscara.

14, prado, llamado Muñin, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Florentino Rodríguez Díaz, de Vega.

15, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño D. José Fernandez Gonzalez, del concejo de Candamo; llevador y apoderado de éste, D. Jenaro García García, de Vega.

16, labor, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Josefa Rodríguez Rodríguez, de Trejo.

17, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Maria Diaz Echeandiz, de Poli.

18, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde radica o donde su nombre; dueños y llevadores D. Manuel y D. José Rodríguez Fernandez, de Trejo.

19, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a Manuela Fernandez Gonzalez, de Vega.

20, pasto, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueños herederos de D. Matías Rodríguez; llevador y administrador D. Juan Rodríguez Rodríguez, de Trejo.

21, pasto, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño D. Jesús García, de Salas, llevador y administrador de éste D. José del Busto Rodríguez, de Poli.

22, labor, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José Fernández Fernández, de Vega.

23, labor, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José Carreño Cabo, de Vega.

24, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Vega.

25, prado, llamado Huerta de Vega, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Manuel Muñoz Rodríguez, de Pedro.

26, labor, llamado La Huerta, sito en Vega; su dueño y llevador D. Jenaro García García, de Vega.

27, prado, llamado Huerto de Pascua, sito en Vega; dueña y llevadora D.^a María Díaz Fernández, de Poli.

28, labradío, llamado Pando, sito donde su nombre; dueño don José María Lobo de las Alas, vecino de Avilés; llevador D. José Carreño Cabo, de Vega.

29, y prado, llamado El Campo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Antonio del Busto Rodríguez, de Poli.

En la finca reseñada bajo el número 1, Monte Peñocedo, nasen las aguas, y en la citada, bajo los números 19 y 20 va el depósito.

Manantial llamado «El Foscón», que abastecerá diferentes caseríos del barrio de Taborneda.

1, monte, llamado La Huelga, sito donde su nombre; dueños y llevadores D. Julian y D.^a Josefa Menendez García, de Llanos.

2, monte, llamado Cierro de Antona, sito en el Foscón; dueño y llevador D. Angel Menendez Valdés, de Llanos.

3, pasto, llamado Huelga de abajo, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Tomás García Álvarez, de Llanos.

4, prado y pasto, llamados La Era, sito donde su nombre; dueño y llevador D. José Pérez Álvarez, de Llanos.

5, prado y labor, llamado La Huerta, sito donde su nombre; dueña y llevadora D.^a María Rodríguez Fernández, de Riviella, Villa.

6, prado, llamado La Huerta del Sas re, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Roman García González, del Venero, Villa.

7, prado, llamado La Huerta, sito donde su nombre; dueño y llevador D. Javier González Menendez, del Pedregal.

En la finca mentada llamada La Era, número 4, va el depósito.

Illas, a 14 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio del Busto.

R. al núm. 2.410

MINAS

El Excmo. Sr. Director general de Minas y combustibles, con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia de 14 de Julio de 1928, suscrita por D. José Rodríguez y Rodríguez, vecino de La Retela (Tapia), dirigida al Gobernador civil de la provincia de Oviedo, en la que solicita autorización para el establecimiento de un taller de fuegos artificiales y cohetes, en el paraje llamado La Retela, concejo de Tapia, empleándose en la fabricación pólvora corriente y cloratada, en cantidad inferior a 10 kilogramos por día de trabajo;

Visto el informe emitido por el Ingeniero coisionado D. Celso Rodríguez Arango, con motivo de su visita reglamentaria al emplazamiento del taller, expresándose en el informe que éste está suficientemente aislado de los edificios sitios en esta zona, siendo los más próximos las casas lindantes con la carretera de Villalba a Oviedo que lo están a unos 80 metros, pero defendidas por la configuración del terreno; que lo más próximo es la carretera de Villalba a Oviedo que pasa a 32 metros por lo que se precisaría una defensa suficiente del lado de esta carretera, concluyendo dicho informe manifestando que podría concederse la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza el establecimiento de un taller de pirotecnia en la Retela, concejo de Tapia, solicitado por D. José Rodríguez y Rodríguez.

2.^a El taller de fabricación se rodeará en la parte que mira a la carretera de una defensa de tierra, situada a un metro del edificio, que tendrá como altura máxima la de dicho edificio.

3.^a En las inmediaciones del taller, y a mayor separación de la carretera, se construirá un nuevo edificio, de dimensiones convenientes, para el almacenamiento del género fabricado.

4.^a El recinto formado por el taller de fabricación y almacén de género, se rodeará de una alambrada de pino artificial, valla o empalizada, si se adopta la primera los hilos estarán separados entre sí, como máximo, doce centímetros, dándose una altura de un metro cincuenta centímetros y colocando los postes de tres en tres metros, poniéndose en los ángulos de la misma el aviso de «Taller de pirotecnia autorizado por Real orden de...»

5.^a Dicho recinto tendrá una sola puerta que se ha de abrir hacia afuera y solamente para el personal dedicado a las operaciones, colocándose en ella un rótulo que diga: «Prohibida la entrada». La puerta principal del taller permanecerá abierta durante los trabajos, abriéndose también hacia afuera.

6.^a La fabricación comprenderá exclusivamente los productos de la pirotecnia y fuegos artificiales de la clase corriente del país, a saber: cohetes o voladores, petardos, luces de bengala y otros artificios, con las correspondien-

tes mechas para la preparación del fuego, en todas ellas, prohibiéndose el empleo de la dinamita en la fabricación de estos productos.

7.^a Las materias elaboradas diariamente, se almacenarán convenientemente clasificadas y empaquetadas, y lo mismo se hará con las pólvoras y materias primas que se empleen.

8.^a Los morteros que se empleen han de ser de cobre o bronce, con las mazas del mismo metal o aleación, pudiendo también ser de madera o piedra exenta de materias duras susceptibles de producir chispas. Las agujas atacadoras y demás artefactos y útiles empleados serán siempre de cobre, bronce o madera. Se conservará siempre una limpieza esmerada en el piso y paredes del taller.

9.^a Caso de emplearse tromeles de trituración y mezcla de las diversas sustancias, no llevarán en su interior partícula alguna de hierro; si el eje fuese de este metal, se recubrirá con madera y ésta a su vez, con cuero cosido con cañamo. Los balines que se empleen han de ser de bronce o madera. La cantidad que se trate en cada operación no ha de pasar de tre kilos.

10 Los productos en que entren materias cloradas se elaborarán al aire libre o en cobertizos o departamentos apropiados, no se tratará en cada operación más de dos kilos de estas mezclas y cuando se elabora no se verificará ninguna otra operación en el taller.

11. El dueño del taller será responsable de cuantos daños y perjuicios cause con su funcionamiento.

12. Este taller que estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, suministrará a éstos cuantos datos pida, así como dará conocimiento de los accidentes que en él ocurran; y

13. La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

Vista la conformidad del Ingeniero Jefe y Gobernador civil con el precedente informe;

Visto el vigente Reglamento de Explosivos:

Considerando haberse cumplido en la tramitación de este expediente lo preceptuado en el Reglamento, no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, contra la instalación del taller,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, de acuerdo con el informe del Consejo de Minería, ha tenido ha bien disponer que se conceda la autorización solicitada por D. José Rodríguez Rodríguez para la instalación de un taller de pirotecnia en La Retela, concejo de Tapia, con las condiciones generales del Reglamento, las especiales consignadas en el informe del Ingeniero D. Celso Rodríguez Arango y las que en lo sucesivo se dicten para esta clase de talleres, no habiendo de exceder, en ningún caso, de 10 kilogramos la cantidad de mezclas explosivas que en el taller se han de manipular al día.

Lo que de Real orden comuni-

cada traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga y Reillo.

R. al núm. 2.432

Junta provincial de Transportes de Oviedo

CIRCULAR

Por acuerdo de la última sesión celebrada por esta Junta se ha ampliado en los servicios de la clase «C» el número de plazas que antes era de siete, hasta cuarenta, pero a fin de evitar que se realicen servicios distintos de los que dan derecho a esta clase de autorización, se harán constar en unos talonarios destinados a este efecto, que se facilitarán en la Secretaría de esta Junta. Nombres del Concesionario. Especificación completa del coche, su matrícula, peso en vacío y número de asientos. Número de viajeros que transporta y destino de los mismos. Especificación del trayecto seguido por carreteras del Estado provinciales y municipales; longitud en kilómetros del recorrido total efectuado. Autoridad que reconoce la firma.

Por cada viaje que se realice se llenará la Hoja de ruta correspondiente con los datos que en ella figuran. Una de las hojas con la firma de la Autoridad municipal más próxima quedará en poder de ésta para ser enviada a la Junta provincial de Transportes. La segunda hoja se llevará en el coche durante el viaje para presentarla a los Inspectores o Autoridades que la reclamen en el servicio, y para hacer constar las incidencias del recorrido. Si faltase a cualquiera de las condiciones que figuran en la tarjeta que la autoriza se será retirada ésta sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos, fuerza de la Guardia civil y Agentes de Obras públicas encargados de la Vigilancia de las carreteras, para el más exacto cumplimiento denunciándome a cuantos infrinjan estas disposiciones.

Pongo igualmente en conocimiento de los Ayuntamientos y por acuerdo de la misma que siendo requisito indispensable para obtener derecho a disfrutar de los servicios de la clase «C», justificar que se hallan en posesión de autorizaciones para servicio urbanos, que se justificarán por certificaciones expedidas por los Alcaldes correspondientes los cuales llevarán el registro de vehículos de tracción mecánica

que se hallan autorizados para prestar este servicio.

Oviedo, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

Transportes por Carreteras.

ANUNCIO

Real orden núm. 301, (Gaceta del 5 de Octubre de 1929.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Transportes por carreteras, previa propuesta de las Jefaturas de Obras públicas, como encargadas de la inspección de los mismos, señalarán a los explotadores de servicios públicos de las clases A y B que se hallen al descubierto en sus pagos un plazo no superior a treinta días naturales para que los hagan efectivos; y

2.º Transcurrido dicho plazo sin resultado satisfactorio lo pondrán en conocimiento de la Junta Central, la que abrirá licitación libre para el establecimiento de un servicio de la clase B, cesando el moroso provisionalmente tan pronto empiece éste a circular en el que tenía de clase A, hasta tanto se resuelve el expediente de caducidad, que comenzará a incoarse seguidamente, y si fuese de la clase B, se suspenderá el servicio tan pronto se halle en funciones el nuevo que se le autorice.

Oviedo, 8 de Octubre de 1929.

Diputación Provincial DE OVIEDO

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego.—Trozo comprendido entre las fincas números 1 al 34 y 293 al 312.

EXPROPIACION

Término municipal de Oviedo

Relación de propietarios de las fincas que se han de ocupar con las obras de la carretera arriba expresada, cuyo pago tendrá lugar a las diez horas, del día 18 de Octubre próximo, en las Consistoriales de Oviedo.

Número de la finca, nombre de los propietarios y vecindad, es como sigue:

- 1, D. Baltasar Arbesú, vecino de Anievas.
- 2, D. Feliciano González, de Requejado.
- 3, Ferrocarril del Norte, de Oviedo.
- 4, D. Jenaro Mortera, de Anievas.
- 5, Herederos de Alegre, de Oviedo.
- 6, D. Gumersindo Farpón, de Anievas.
- 7, El mismo interesado.
- 8, D. Jenaro Mortera, de idem.
- 9, D. Eulogio González, de id. Mieras.
- 10, D. Francisco Mortera, de idem.
- 11, Herederos de Armando Argüelles, de Oviedo.

12, D. Gumersindo Farpón, de Anievas.

13, D. Francisco Valle, de idem.

14, D. Francisco Bernardo, de Tudela de Agüeria.

15, Herederos de Alegre, de Oviedo.

16, D.ª Nicasia Candanedo, de Anievas.

17, D. Gumersindo Farpón, de idem.

18, D. Fermin Landeta, de Oviedo.

19, Herederos de Manuel Llana, de Anievas.

20, D. Florentino Martínez, de idem.

21, D.ª María Alonso, de idem.

22, D. Manuel Díaz, de idem.

23, D. José Álvarez, de idem.

24, D. Eulogio González, de id.

25, D. Fermin Landeta, de Oviedo.

26, Vicente Fanjul, de Anievas.

27, Herederos del Sr. Landeta, de Oviedo.

28, D. Eulogio González, de Anievas.

29, El mismo interesado.

30, D. Aquilino Menéndez, de idem.

31, D. Manuel Santiago, de id.

32, D. Manuel Palicio (alias) Carretón, de idem.

33, D. Agustín Aller, de idem.

34, D. Raimundo Fernández, de Anievas.

293, Herederos de Consolación Álvarez, de Santianes.

294, D. José y D. Nicanor Matías, de Santianes.

295, D. Agustín Villa, de idem.

296, D. Manuel Álvarez, de id.

297, D.ª Amalia Fernández, de idem.

298, D.ª María Álvarez, de idem.

299, D. Eloy Fernández, de id.

300, D. Celestino León, de Robollada (Mieras).

301, D.ª Mariana Rivero, de Santianes.

302, D. Severiano García, de id.

303, D. Manuel Pantiga, de id.

304, D. Segundo Suarez, de Portalgo.

305, D.ª Elvira Miranda, de Santianes.

306, D.ª Crescencia Villar, de Olloniego.

307, D. Ramón Valenciano, de idem.

308, D. Robustiano Fernández, de Olloniego.

309, D. Francisco Bailly, Oviedo

311, El mismo interesado.

312, D. Tomás González, de Olloniego.

Oviedo, 30 Septiembre de 1929.

—El Ingeniero-Director, Pio Linares.

R. al núm. 2.426

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Arturo Bernardo, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad anónima «Felgueroso», domiciliada en Gijón, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de

carbón que se conocerá con el nombre de «Ciano», sita en los parajes de Salcedo, Veranes y otros, parroquia de Cenero, concejo de Gijón, lindante al Norte con la mina «Manolita», número 18.262, y terreno franco; al Sur terreno franco; al Este con mina «Florida», número 18.251, y «Manolita», y al Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO., estaca 2 de la mina «Manolita»; desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 1.500 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 2.500 metros; de 3.ª a 4.ª Este 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 1.500 metros; de 5.ª a 6.ª Este 2.000 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 2.500 metros, y de 7.ª a punto de partida Oeste 1.000 metros cerrando el perímetro de las noventa hectáreas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.291.

R. al núm. 2.433

Que D. Javier Alonso Riera, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buen Tono», sita en la parroquia de Tudela de Veguín, concejo de Oviedo

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la panera propiedad de D. Agustín González, sita en el pueblo llamado Alpiri, perteneciente a la misma parroquia, y en dirección Norte se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 700 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 700 metros, y de 5.ª a 1.ª Este 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.292.

R. al núm. 2.434

Que D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de cobalto que se conocerá con el nombre de «Fredesvinda», sita en Niserías, paraje llamado Cueto Pendendo, concejo de Peñamellera Alta

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poyo o piedra que señala el kilómetro 45 de la carretera de Cangas de Onís a Panes; desde dicho punto en dirección Norte 60º Este se medirán 300 metros, se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 30º Oeste 500 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 30º Sur 300 metros, y de 3.ª a punto de partida Sur 30º Este 500 metros, cerrando así el perímetro de las quince hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.293.

R. al núm. 2.435

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Julita», sita en el concejo de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la mina «Teresita 4.ª», núm. 10.466, y desde este punto se medirán 300 metros al Oeste, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 200 metros al Sur; de 2.ª a 3.ª 300 metros al Este, y desde la 3.ª 200 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, con la declinación necesaria para que esta mina inteste por el Sur y por el Este con la mina «Teresita 2.ª», núm. 9.633.

Fué admitido este registro con el número 23.272.

R. al núm. 2.485

Que D. Enrique García-Tuñón y González Palacios, vecino del Palacio de Fresno, Lena, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisin», sita en las parroquias de Páramo y la Focella, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina caducada «Sara 5.ª», número 11.872, o sea el ángulo Noroeste de la mina «Anita», número 8.890, también caducada. Desde el punto de partida en dirección S se medirán 1.400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 600 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 600 metros; de 3.ª a 4.ª Este 200 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 100 metros; de 5.ª a 6.ª Este 400 metros, y de 6.ª a 1.ª Norte 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, cuya declinación es de 17º 17' al Oeste.

Fué admitido este registro con el número 23.294.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1929. —El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.436

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Segundo trimestre de 1929

CARGO	Pesetas
Abril.—Sobrante del trimestre anterior.	2,688,01
Recaudado en el mes.	436,50
Mayo.—Recaudado en el mes.	98,55
Junio.—Recaudado en el mes.	201,73
Total.	3,424,79

DATA Pesetas

Abril

Recibo de teléfonos, número 1.	52,75
Id. Española de Papelería, 2.	9,70
Id. Popular Ovetense, 3 y 4.	3,00
Id. Sellos, 5.	6,65
Id. del Ebanista, 6.	12,00
Id. Montoya, 7.	100,00
Id. Castañón, 8.	185,60

Mayo

Recibo Española de Papelería, 9.	67,45
Id. Popular Ovetense, 10 y 11.	5,20
Id. Teléfonos, 12.	47,90
Id. Botones, 13.	30,00
Id. Imprenta Bárceña, 14.	57,00
Id. Rufino Río, temporero, 15.	50,00
Id. Botones, 16.	30,00
Id. Montoya, 17.	100,00
Id. Sellos y timbres, 18.	15,00

Junio

Recibo Española de Papelería, 19.	28,25
Id. Teléfonos, 20.	44,95
Id. Arreglo máquina, 21.	43,00
Id. Imprenta Morchón, 22.	35,00
Id. Popular Ovetense, 23 y 24.	4,22
Id. Montoya, 25.	125,00
Id. Botones, 26.	30,00
Id. Rufino Río, 27.	50,00
Id. Basurto, 28.	16,60
Id. Imprenta Bárceña, 29.	45,50
Id. Reparación de una máquina, 30.	10,00

Total. 1.154,77

Resumen

Importa el Cargo.	3.424,79
Id. la Data.	1.154,77
Diferencia.	2.270,02

Sobrante para el tercer trimestre de 1929 la cantidad de dos mil doscientas setenta pesetas con dos céntimos.

Oviedo, a 30 de Junio de 1929.
—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.431

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 48 al 63 de la carretera de Navalgas a Fola de Allande, en la de Luearca a Pola de Allande, ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos Zardain, durante los años 1928 y 1929, se abre información pública por término de treinta días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar ante los Ayuntamientos de Tineo y Pola de Allande, interesados con las obras, o en esta Jefatura, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.
Oviedo, 2 de Octubre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, R. de Rivera.

R. al núm. 2.425

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.—Gremios

Esta Administración convoca a la constitución de gremios, señalando el día 12 de Octubre corriente, de 10 a 12 de la mañana, para la constitución del gremio de Abogados, señalando como lugar al que han de concurrir, esta Administración de Rentas pública.

Así mismo se señalan los días 14, 15 y 16 del mismo mes y a la misma hora, para la constitución de los demás gremios de la Capital, que soliciten constituirse, a cuyo fin acudirán a esta Administración en los días y horas señalados, en la inteligencia que los que no lo hagan se entiende que renuncian a constituirse en gremio.

Son agremiables las industrias de la Sección primera, Tarifa primera, y las de la Tarifa cuarta, las de las clases primera y segunda de la Tarifa segunda y las señaladas con la letra A, indicación de agremiables en las demás clases de la Tarifa segunda, sección segunda de la Tarifa primera y Tarifa tercera.

Para concurrir a la constitución del gremio es preciso exhibir la cédula personal y el recibo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de la contribución Industrial.

Oviedo, 7 de Octubre de 1929.
—El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 2.476

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CARREÑO

El infrascripto Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de ayer, acordó señalar los siguientes locales para Colegios electorales, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal, durante el entrante año.

Distrito primero, Sección primera

Escuela nacional de niños de esta villa, aula de la derecha entrando.

Sección segunda

Casa de ventas de pescado de esta villa.

Distrito segundo, Sección tercera

Escuela nacional de niños de Perlorá.

Distrito tercero, Sección cuarta

Escuela nacional de niños de Tarrio.

Para que conste y para remitir al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Candás, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve—Aurelio A. Botas.—Visto bueno, El Presidente, Claudio Mori.

R. al núm. 2.425

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Consistoriales de Gijón, a 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Emilio Tuyá.

Alcaldía de Ribadeleiva

ANUNCIO

Confecionados los padrones de la matrícula industrial y de la Patente nacional de circulación de automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1930, estarán expuestos al público en esta Secretaría durante los quince primeros días de Octubre corriente, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que procedan.

Colombres (Ribadedeva), 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

R. al núm. 2.419

Alcaldía de Piloña

Terminado el padrón de edificios y solares de este concejo, que ha de regir en el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y horas de nueve a doce y de tres

a cinco, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes, admitiéndose las consiguientes reclamaciones por los que se crean perjudicados.

Infiesto, 1.º de Octubre de 1929.
Luis Crespo.

R. al núm. 2.427

Alcaldía de Las Regueras

EDICTO

D. Alfonso Tamargo Alvarez, Alcalde constitucional de Las Regueras.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Las Regueras, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 2.449

Alcaldía de Carreño

Anuncio

Formado el Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, que a expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Candás, 1.º de Octubre de 1929.
—El Alcalde, Jesús G. Prendés.

Tribunal Industrial Especial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don Aurelio Rocas Valdés, vecino de Oviedo, contra D. Celso Fernández Conde, vecino que fué de Trubia, sobre pago de salarios, acordó señalar para el antejuicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día treinta de Octubre actual, a las once de la mañana.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado ausente por el BOLETIN OFICIAL, bajo los apercibimientos legales, firmo la presente en Oviedo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 2.429